

# Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley (2018:1138) sobre juegos de azar

Con respecto a la Ley (2018:1138) sobre juegos de azar, por el presente se establece lo siguiente:<sup>1</sup>

*que el capítulo 14, artículos 8 y 9, y el capítulo 15, artículo 4, quedarán redactados como sigue, y*

*que se introducirán tres nuevos artículos, a saber, el capítulo 2, artículo 5, el capítulo 14, artículo 4 bis y el capítulo 15, artículo 3 bis, con la siguiente redacción.*

*Redacción actual*

*Redacción propuesta*

## **Capítulo 2**

### *Artículo 5*

*Lotería partidista significa una lotería con licencia en virtud del capítulo 6, proporcionada por un titular de licencia que, de acuerdo con sus estatutos, esté promoviendo o tenga el propósito de promover*

- 1. un partido con derecho a recibir apoyo en virtud de la Ley (1972:625) sobre ayudas estatales a los partidos políticos; o*
- 2. una organización afiliada a dicho partido.*

## **Capítulo 14**

### *Artículo 4 bis*

*El titular de una licencia en virtud del capítulo 6, que, de acuerdo con sus estatutos, esté promoviendo o tenga el propósito de promover a un partido que participa o ha participado en una elección al Parlamento sueco, a los consejos regionales o municipales o al Parlamento Europeo, o una organización afiliada a dicho partido, indicará*

<sup>1</sup> Véase la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

*de forma destacada tla designación del partido o el nombre de la organización*

*1. en el anverso de los boletos físicos de lotería; o*

*2. en relación con la provisión de boletos de lotería que no son físicos.*

#### Artículo 8

No está permitido que un titular de licencia o un agente de juegos ofrezca o proporcione crédito para las apuestas en el juego.

La Autoridad de Juegos de Azar podrá, para una lotería en particular, conceder exenciones de la prohibición del párrafo primero, si:

La Autoridad de Juegos de Azar podrá, para una lotería en particular, *que no sea una lotería política de partido*, conceder exenciones de la prohibición establecida en el párrafo primero, si:

1. la lotería está autorizada en virtud del capítulo 6;
2. el crédito se refiere a la compra de boletos de lotería para un período específico; y
3. el importe total del crédito no es superior a 1/40 del importe básico indexado en función de los costes.

#### Artículo 9<sup>2</sup>

Un titular de licencia no puede ofrecer o proporcionar bonificaciones más allá de la primera ocasión en la que un jugador participa en uno de los juegos del titular de licencia.

Los titulares de licencia que solo proporcionan juegos en virtud del capítulo 6 pueden, sin embargo, ofrecer y proporcionar también bonificaciones en otras ocasiones.

Los titulares de licencia que solo proporcionan juegos en virtud del capítulo 6, *que son loterías no partidistas*, puede, sin embargo, ofrecer y proporcionar también bonificaciones en otras ocasiones.

### Capítulo 15

#### Artículo 3 bis

*El titular de una licencia en virtud del capítulo 6, que, de conformidad con sus estatutos, esté promoviendo o tenga el propósito de promover un partido que participa o ha participado en una elección al Parlamento sueco, consejos regionales o municipales o al Parlamento Europeo, o una*

*organización afiliada a dicho partido, proporcionará claramente información sobre el partido u organización en las comunicaciones comerciales sobre juegos en virtud del capítulo 6.*

#### Artículo 4<sup>3</sup>

A efectos de los artículos 5, 23 y 26 de la Ley (2008:486) de comercialización, la comercialización que sea contraria a los artículos 1 o 2 se considerará desleal para los consumidores. Una acción contraria al artículo 2 puede dar lugar a una tasa de perturbación del mercado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 a 36 de la Ley de comercialización.

*Si no se proporciona la información especificada en el artículo 3, se aplicará la Ley de comercialización, con la excepción de las disposiciones de los artículos 29-36 sobre cargos por perturbación del mercado. Dicha información se considerará material de conformidad con el artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de comercialización.*

*A efectos del artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de comercialización, la información que debe facilitarse con arreglo a los artículos 3 y 3 bis se considerará esencial. Las disposiciones de los artículos 29 a 36 de la Ley de comercialización sobre multas por perturbación del mercado no se aplicarán a la falta de suministro de información.*

- 
1. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2026.
  2. Los boletos de lotería físicos fabricados antes de la entrada en vigor y que no cumplan los requisitos del capítulo 14, artículo 4 bis, podrán suministrarse hasta el 1 de abril de 2026.
  3. Al examinar una solicitud de exención de la prohibición de ofrecer o proporcionar crédito por apuestas en un juego, que haya sido recibida por la Autoridad de Juegos de Azar antes de la entrada en vigor, se aplicará el capítulo 14, artículo 8 de la versión anterior.

<sup>3</sup> Redacción más reciente 2022:1674.